Nota DNC N° 23608 /2020

Asunción, 11 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379622
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicios de Mantenimiento de Pisos
Entidad	Universidades Nacionales
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En relación a los Antecedentes de Estimación de Costos, observamos el cuadro demostrativo de cuatro empresas dedicadas al rubro, el precio 4 (Presupuesto La Fuente) no corresponde a los precios de la citada empresa, se refiere a los precios referenciales obtenidas de las páginas de internet, por lo expuesto, se procede a la difusión del presente llamado con exclusividad responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020.*
2. La unidad de medida del SICP "GL" difiere del Anexo C Punto 3 "UNI", Solicitamos a la convocante modificar el punto de referencia. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 2859/2020.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Scubilla